



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Criterio razonable sobre pena efectiva por reincidencia con pago en delito de  
Omisión a la Asistencia Familiar, Huaura 2023**

**Tesis**

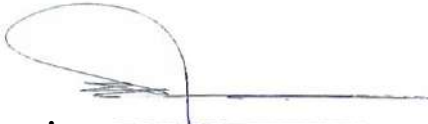
**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autor**

**Yoel Pedro Balboa Paucar**

**Asesor**

**Dr. Oscar Alberto Bailón Osorio**



**O. Alberto Bailón Osorio**  
**ABOGADO**  
**C.A.H. 245**

**Huacho – Perú**

**2026**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**LICENCIADA**

*(Resolución de Consejo Directivo N° 12-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)*

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**METADATOS**


<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Balboa Paucar Yoel Pedro	41393988	01/06/2026
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Dr. Bailon Osorio Oscar Alberto	31663048	<a href="https://orcid.org/0000-0002-7294-3548">https://orcid.org/0000-0002-7294-3548</a>
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
M(o). Rodríguez Carranza Jaime Andrés	18071883	<a href="https://orcid.org/0000-0003-4101-2801">https://orcid.org/0000-0003-4101-2801</a>
Dr. Yengle Ruiz Miguel Hernan	18073658	<a href="https://orcid.org/0000-0002-7148-4677">https://orcid.org/0000-0002-7148-4677</a>
M(o). Toledo Morales Mirtha Nancy	15612824	<a href="https://orcid.org/0000-0002-4394-7785">https://orcid.org/0000-0002-4394-7785</a>

# Yoel Pedro Balboa Paucar 109935

## Criterio razonable sobre pena efectiva por reincidencia con pago en delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaura 2023

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3473229719

Fecha de entrega

4 feb 2026, 5:14 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

4 feb 2026, 5:18 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

Borrador\_de\_tesis\_de\_Yoel\_Pedro\_Balboa\_Paucar\_1.pdf

Tamaño del archivo

645.9 KB

55 páginas

11.665 palabras

68.816 caracteres



Página 2 de 61 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3473229719

## 20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...


### Filtrado desde el informe


- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)


### Exclusiones

- ▶ N.º de coincidencias excluidas

### Fuentes principales

19%  Fuentes de Internet

6%  Publicaciones

13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

#### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## **DEDICATORIA**

Dedicado en primer lugar a mi adorable  
Dios y a mi única familia por su soporte.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi adorable Dios, por la vida y brindarme la oportunidad de alcanzar esta meta propuesta, a mis padres por ser mi razón de salir adelante y a cada persona que creyó en mí y me alentó a seguir, estaré agradecido eternamente.

## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar cuál es el criterio razonable sobre la pena efectiva por reincidencia con pago en delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaura 2023.

**Métodos:** El tipo de tesis es mixto o básico, con enfoque cualitativo, diseño no experimental de corte fundamentado, narrativo. De nivel correlacional y el método a utilizarse será hipotético deductivo. **Resultados:** señalaron: un 40% que, si considera que

el criterio aplicado para casos de reincidencia en la falta de pago del delito de omisión a la asistencia familiar resulta siendo razonable, Huaura 2023 y un 60% indicó que no.

**Conclusión:** Que, la determinación de un criterio razonable sobre la pena efectiva por reincidencia con pago en delito de omisión a la asistencia familiar es crucial para garantizar la justicia y equidad en el sistema penal, considerando tanto la gravedad del delito como las circunstancias individuales de cada caso.

**Palabras Claves:** Criterio razonable, omisión, asistencia familiar, reincidencia.

## ABSTRACT

**Objective:** Determine what is the reasonable criterion on the effective penalty for recidivism with payment in the crime of Omission of Family Assistance, Huaura 2023.

**Methods:** The type of thesis is mixed or basic, with a qualitative approach, non-experimental design of a grounded, narrative nature. Correlational level and the method to be used will be hypothetical deductive. **Results:** 40% indicated that, if they consider that the criteria applied for cases of recidivism in non-payment of the crime of omission of family assistance is reasonable, Huaura 2023 and 60% indicated no. **Conclusion:** That the determination of a reasonable criterion on the effective penalty for recidivism with payment in the crime of omission of family assistance is crucial to guarantee justice and equity in the criminal system, considering both the seriousness of the crime and the individual circumstances of the crime. each case.

**Keywords:** Reasonable criteria, omission, family assistance, recidivism

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el tratamiento penal de la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ha adquirido especial relevancia debido al incremento sostenido de procesos vinculados al incumplimiento de obligaciones alimentarias. Si bien esta conducta constituye un delito de mera actividad, su impacto trasciende el ámbito penal, pues afecta directamente el bienestar de niños, niñas y adolescentes que dependen de dichos recursos para satisfacer necesidades básicas.

La discusión retoma fuerza ya que, por un lado, la ejecución de un apena privativa de libertad pretende garantizar; pero, por el otro, su aplicación puede llegar a ser contraproducente en la medida en que impide al obligado generar ingresos para poder seguir proveer la obligación alimentaria. Esta tensión pone de manifiesto la necesidad de valorar si la pena efectiva impuesta al reincidente es compatible con los principios de proporcionalidad, racionalidad y función resocializadora que son los poderes del derecho penal contemporáneo. A ello hay que sumar que, los operadores de justicia no siempre aplican criterios unificados para la valoración de la reincidencia, ya que existe el caso de que la sentencia. Esto ha originado resoluciones contradictorias, que ponen de manifiesto la ausencia de lineamientos claros sobre como tener en cuenta el pago frente a la imposición de una pena efectiva.

Frente a esta problemática, la presente investigación busca analizar si la pena efectiva dictada por reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se sustenta en un criterio razonable, especialmente cuando el procesado ha efectuado el pago correspondiente. Para ello se revisarán decisiones judiciales, fundamentos normativos y posiciones doctrinales que permitan comprender hasta qué punto el sistema penal está respondiendo de manera coherente y ajustada a los fines del derecho penal.

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>14</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	14
1.2. Formulación del problema.....	16
1.2.1. Problema general .....	16
1.2.2. Problemas específicos.....	16
1.3. Objetivos de la investigación.....	16
1.3.1. Objetivo general .....	16
1.3.2. Objetivos específicos.....	17
1.4. Justificación de la investigación.....	17
1.5. Delimitación del estudio.....	18
1.6. Viabilidad del estudio.....	18
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEORICO.....</b>	<b>20</b>
2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.1.1. Investigaciones internacionales .....	20
2.2. Investigaciones nacionales .....	22
2.3. Bases teóricas .....	25
2.3.1. Criterio razonable sobre pena efectiva por reincidencia .....	25
2.3.2. Delito de omisión a la asistencia familiar.....	28
2.4. Definición de términos básicos.....	31
2.5. Bases filosóficas .....	33
2.6. Hipótesis de la investigación .....	34
2.6.1. Hipótesis general .....	34
2.6.2. Hipótesis específicas.....	34

2.7.	Variables.....	35
2.8.	Operacionalización de variables.....	36
<b>CAPÍTULO III. METODOLOGIA.....</b>		<b>37</b>
3.1.	Diseño metodológico.....	37
3.2.	Población y muestra.....	38
3.2.1.	Población.....	38
3.2.2.	Muestra.....	38
3.3.	Técnica de recolección de datos.....	38
3.4.	Técnicas para el procesamiento de la información.....	38
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....</b>		<b>40</b>
4.1.	Análisis descriptivo.....	40
<b>CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..</b>		<b>46</b>
5.1.	Discusión.....	46
5.2.	Conclusión.....	48
5.3.	Recomendaciones.....	49
<b>CAPÍTULO VI. REFERENCIAS.....</b>		<b>50</b>
1.	Cuestionario.....	54

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> ¿Considera usted que el criterio aplicado para casos de reincidencia en la falta de pago del delito de omisión a la asistencia familiar resulta siendo razonable, Huaura 2023? .....	40
<i>Tabla 2.</i> ¿Considera usted que la aplicación de pena efectiva para el delito de omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento de pago de obligaciones alimentarias, Huaura 2023?.....	41
<b>Tabla 3.</b> ¿Considera usted que la aplicación de pena efectiva para el delito de omisión a la asistencia familiar protege debidamente el interés superior del niño, Huaura 2023? .....	43
<b>Tabla 4.</b> ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista, Huaura 2023? .....	44

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿Considera usted que el criterio aplicado para casos de reincidencia en la falta de pago del delito de omisión a la asistencia familiar resulta siendo razonable, Huaura 2023? .....	40
Figura 2. ¿Considera usted que la aplicación de pena efectiva para el delito de omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento de pago de obligaciones alimentarias, Huaura 2023?.....	42
Figura 3. ¿Considera usted que la aplicación de pena efectiva para el delito de omisión a la asistencia familiar protege debidamente el interés superior del niño, Huaura 2023? .....	43
Figura 4. ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista, Huaura 2023? .....	45

## **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Según el Poder Judicial (2022), año tras año se incrementan los procesos por incumplimiento de obligaciones alimentarias, lo que evidencia una persistente dificultad para garantizar la protección efectiva de los derechos de los menores. Esta situación demuestra que las sanciones previstas, aunque reforzadas en los últimos años, no siempre logran modificar la conducta del obligado.

Como señala Hurtado Pozo (2017), el derecho penal en materia familiar enfrenta el desafío de equilibrar la coerción con la preservación de vínculos y responsabilidades económicas, algo que se vuelve aún más complejo cuando interviene la reincidencia y el eventual pago posterior de la deuda.

En el pleno de la doctrina, diferentes autores han afirmado que la reincidencia no puede ser un simple agravamiento a la hora de valorar la solución del caso, sino que dicha valoración debe realizarse en un análisis contextual que tenga en cuenta la especie delictual y la finalidad del mismo. Para Roxin (2019), ha de ser el principio de la proporcionalidad el que debe vehicular toda intervención penal, produzca nuevos perjuicios a los obligados alimentarios. En el Perú, el debate se polariza porque los obligados alimentarios efectúan pagos a destiempo o sopesan a la baja sus obligaciones, lo cual propone al juez el de lima de decidir si la misma pena privativa de libertad conservada esquemas de necesaria o desproporcionada. A nivel local, las variables en el distrito judicial de Huaura nos presentan una idea muy concreta de esta problemática. El volumen de trabajo existente en la omisión de la obligación alimentaria se ha mantenido en un patrón estable y una buena parte se relaciona con personas a las cuales ya se patrón estable y una buena parte se relaciona con personas a las cuales ya se les había dictado sentencia anterior. Los datos estadísticos del Ministerio Público (2023) muestran a la

reincidencia en este tipo de delito como un elemento de preocupación regional, ya que la respuesta penal existente no genera efectos disuasorios.

A ello se añade que, en el ámbito haurino, en la misma línea que en otras ciudades, los jueces aplican criterios variados cuando el obligado regulariza el pago en el contexto del proceso, emitiendo resoluciones que, aunque formales, presentan distinciones en cuanto a la razonabilidad de la pena efectiva que se impone. Si se determina que esta línea de conducta continuara sin lineamientos explícitos, se observa con un pronóstico de aumento de la dispersión interpretación, así como la posibilidad de la creación de resoluciones contradictorias. Como advierte el instituto de defensa legal (IDL, 2021) la falta de uniformidad en la aplicación de criterios de razonabilidad en el ámbito penal puede deteriorar la confianza ciudadana en el sistema y puede generar efectos negativos en cuanto a la cantidad de personas transformadas en encausadas. En el caso específico de Huaura, la insistencia en el uso automático de las penas efectivas a pesar de los pagos pudiera generar un aumento del número de personas encarceladas, las cuales, privadas de su libertad, no podrían volver a contribuir de inmediato a la economía familiar y al bienestar de sus hijos.

El control de este pronóstico requiere la incorporación de estándares interpretativos más claros y coherentes con los principios rectores del derecho penal. Zaffaroni (2015)<sup>9</sup> sostiene que el juez penal tiene el deber de ponderar el impacto real de la sanción en la vida de las personas y en su entorno familiar, evitando respuestas punitivas que no atiendan al caso concreto. En ese sentido establecer criterios objetivos sobre cómo valorar el pago posterior, la voluntad de cumplimiento y las circunstancias socioeconómicas del obligado permitirá reducir la discrecionalidad y al mismo tiempo fortalecer la protección del interés superior del niño.

Que, se demuestra la necesidad urgente de estudiar si la pena efectiva impuesta por reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en Huaura durante el 2023, responde a un criterio verdaderamente razonable. Analizar esta situación permitirá comprender si la respuesta penal vigente cumple con los fines de prevención y resocialización. La presente investigación se inscribe en este propósito, buscando aportar elementos técnicos y doctrinales que contribuyan a una valoración más justa y coherente del fenómeno.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es el criterio razonable sobre la pena efectiva por reincidencia con pago en delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaura 2023?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿De qué forma la aplicación de una pena efectiva al deudor alimentario reincidente en el delito de Omisión a la Asistencia familiar resguarda el derecho del menor alimentista, Huaura 2023?

¿De qué forma la aplicación de pena efectiva en caso de reincidencia en el incumplimiento de pago resulta siendo eficaz en la protección del interés superior del niño, Huaura 2023?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar cuál es el criterio razonable sobre la pena efectiva por reincidencia con pago en delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaura 2023.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Establecer de qué forma la aplicación de una pena efectiva al deudor alimentario reincidente en el delito de Omisión a la Asistencia familiar resguarda el derecho del menor alimentista, Huaura 2023.

Establecer de qué forma la aplicación de pena efectiva en caso de reincidencia en el incumplimiento de pago resulta siendo eficaz en la protección del interés superior del niño, Huaura 2023.

### **1.4. Justificación de la investigación**

La presente investigación adquiere relevancia social porque aborda un problema que afecta directamente a uno de los grupos más vulnerables del país: los niños, niñas y adolescentes que dependen de la pensión alimentaria para su desarrollo integral. Cuando los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar se gestionan sin criterios claros sobre la razonabilidad de la pena efectiva en casos de reincidencia con pago, se corre el riesgo de adoptar decisiones que, lejos de proteger a los menores, profundicen la inestabilidad económica del hogar.

Asimismo, si bien existe abundante literatura sobre la proporcionalidad de la pena y la reincidencia, los estudios que analizan específicamente la razonabilidad de imponer pena efectiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar cuando el obligado realiza el pago son escasos, especialmente en el contexto peruano. Esta investigación pretende contribuir a este debate, sistematizando criterios normativos, jurisprudenciales y doctrinales que permitan comprender de manera más profunda cómo debería interpretarse la reincidencia en un delito cuya carga social es tan significativa.

En el plano metodológico, la investigación se justifica por la necesidad de abordar el problema desde un enfoque que permita combinar el análisis jurídico con la observación de la práctica judicial real. El diseño elegido posibilita contrastar lo que la

norma establece con lo que efectivamente resuelven los jueces en Huaura, lo cual brinda una visión más completa de la problemática. Asimismo, la metodología propuesta permite identificar patrones en las decisiones, comparar criterios aplicados y evaluar su coherencia con los principios constitucionales y penales.

### **1.5. Delimitación del estudio**

#### **Delimitación espacial:**

El estudio se realizó en la provincia de Huaura.

#### **Delimitación temporal:**

La investigación se desarrolló en el año 2023.

#### **Delimitación social:**

La población estuvo conformada por 50 empleados del Poder Judicial del Distrito Judicial de Huaura.

#### **Delimitación temática:**

El presente estudio estuvo delimitado y se centra en el estudio del Criterio razonable sobre pena efectiva por reincidencia con pago en delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

### **1.6. Viabilidad del estudio**

El presente estudio es viable porque se desarrolla en un contexto donde existe disponibilidad real de información normativa, jurisprudencial y documental necesario para el análisis. El distrito judicial de Huaura cuenta con expedientes accesibles mediante solicitud formal, así como con resoluciones emitidas durante el año 2023 que permiten examinar de manera concreta la aplicación de la pena efectiva en casos de reincidencia con pago.

Además, las bases estadísticas del Poder Judicial y la Fiscalía, junto con la literatura doctrinal existente sobre razonabilidad y proporcionalidad de la pena,

constituyen fuentes suficientes para sustentar el estudio. A ello se suma que la investigación no requiere infraestructura especializada ni recursos financieros elevados, dado que su desarrollo se basa principalmente en revisión documental y análisis jurídico. El tiempo previsto es razonable, y las herramientas metodológicas seleccionadas resultan adecuadas para obtener conclusiones sólidas y pertinentes, lo que asegura que el trabajo pueda culminarse sin dificultades técnicas u operativas.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEORICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1. Investigaciones internacionales**

Moreno (2018) en su tesis denominada El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena, investigación realizada para optar al grado de magíster en derecho penal por la Universidad Santo Tomás en Bogotá, Colombia en la que el propósito se inició en comprender las situaciones de la pena privativa de la libertad en el delito de inasistencia alimentaria, para la garantía del deber legal de asistir alimentos, para su cumplimiento ante la ley y fines de la pena de prevención general y especial, concluyendo de ese modo: En el ámbito penal peruano, la familia ha sido reconocida como un bien jurídico digno de tutela, y uno de los mecanismos para protegerla es la tipificación del delito de omisión a la asistencia familiar. A través de esta figura, el derecho penal intenta disuadir cualquier incumplimiento que afecte a los integrantes del núcleo familiar, atribuyendo a la amenaza de sanción un rol preventivo y protector. De esta manera, la pena se presenta como un instrumento con sustento constitucional, destinado a resguardar la estabilidad y el bienestar de quienes dependen de la obligación alimentaria. Sin embargo, al analizar la aplicación concreta de esta sanción en los casos estudiados, se observa que dicha garantía no siempre se materializa plenamente ni cumple el propósito que la fundamenta. (p. 164). La conclusión invita a reflexionar sobre una tensión que persiste en nuestro sistema penal, la distancia entre la finalidad teórica de la pena y su impacto real en situaciones vinculadas a la inasistencia alimentaria. Aunque la normativa reconoce a la familia como un bien jurídico prioritario, en la práctica, la forma en que se aplica la sanción no siempre contribuye efectivamente a su resguardo. Especialmente en el delito de omisión de alimentos, donde la respuesta punitiva puede resultar contraproducente si no se evalúan adecuadamente las circunstancias del caso.

Astudillo & Calderón (2021) en su tesis denominada Sistema de fijación de pensiones alimenticias en el código orgánico de niñez y adolescencia ¿interés superior del menor o un derecho mercantilizado?, trabajo de titulación previo a la obtención del título de abogada de los tribunales de justicia de la república en Cuenca – Ecuador, en la que se pueden resaltar las siguientes conclusiones:

El derecho a recibir alimentos constituye una facultad esencial derivada del vínculo entre padres e hijos, y su existencia se remonta a las primeras formas de organización social. Esta obligación recae en la persona encargada de proporcionar los recursos necesarios para garantizar la subsistencia del beneficiario, quien ejerce dicho derecho. En el caso de niños, niñas y adolescentes, la protección de este derecho adquiere un carácter reforzado, pues la normativa nacional e internacional lo reconoce como un componente indispensable para su crecimiento y bienestar. (p. 60)

La obligación alimentaria no es solo una figura jurídica, sino un compromiso esencial para asegurar la dignidad y el desarrollo de quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Sin embargo, reconocer su carácter fundamental no basta por sí mismo. En la práctica, los conflictos relacionados con alimentos revelan que muchos menores siguen enfrentando barreras que impiden el ejercicio pleno de este derecho. La brecha entre la norma y la realidad pone en evidencia que, a pesar del sólido respaldo constitucional y de los tratados internacionales, es necesario fortalecer los mecanismos que hagan efectiva esta protección.

Argoti (2019) en su tesis intitulada Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia, investigación realizada para obtener el grado de Doctor por la Universidad de Salamanca en España, pudiendo de ese modo arribar a la manera y conclusiones del estudio:

En primer lugar, es evidente que el modelo procesal vigente, pese a conservar la figura del apremio personal como medida de presión, no ha conseguido reducir de manera efectiva el índice de incumplimiento en las obligaciones alimentarias. En segundo término, la contradicción normativa identificada requiere una intervención legislativa más profunda: o se impulsa una reforma de orden constitucional o se desarrolla una regulación más clara a través de leyes ordinarias, tarea que correspondería asumir al órgano legislativo mediante la creación de disposiciones precisas que resuelvan la incoherencia existente. (p. 257). La propuesta de revisar la normativa, ya sea en el plano constitucional o legal, evidencia la necesidad de un marco más coherente y funcional, capaz de ofrecer herramientas más efectivas y menos contradictorias. Por otro lado, la idea de tipificar el incumplimiento como abandono de familia abre un debate importante: si bien podría fortalecer la protección de los alimentistas, también exige analizar cuidadosamente los límites del derecho penal y su capacidad de transformar conductas.

## **2.2. Investigaciones nacionales**

Prada (2023) en su tesis titulada *La efectiva protección de la asistencia familiar con relación a la intervención punitiva por el delito, de omisión de obligaciones alimentarias en el Perú*, investigación realizada para optar el título profesional de abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima, en la que el propósito principal fue *Analizar en qué medida la intervención punitiva en la omisión de obligaciones alimentarias comienza en la efectiva seguridad de la asistencia alimentaria en nuestra país*, concluyendo de ese modo: *En el desarrollo de esta investigación se examinó el alcance real que tiene la respuesta penal frente al delito de omisión de obligaciones alimentarias y su influencia en la protección efectiva del derecho alimentario. Para ello se recurrió a un enfoque cualitativo, lo que permitió organizar y evaluar de manera ordenada la información obtenida a partir de diversas fuentes*

documentales. Este proceso evidenció que la pena privativa de libertad, lejos de resolver la problemática familiar subyacente, se utiliza principalmente con un carácter sancionador. (p. 92). El uso de la prisión como herramienta para forzar el pago puede resultar más simbólico que efectivo, y en algunos casos incluso contraproducente, pues la privación de libertad del obligado limita su capacidad económica futura. Al señalar que el derecho penal actúa como un “cobrador” sin resolver el problema de fondo, la investigación abre un debate necesario sobre la pertinencia del castigo frente a un conflicto esencialmente familiar y económico. Esto invita a repensar si el sistema penal es el instrumento adecuado o si deben explorarse mecanismos alternativos que garanticen mejor la seguridad alimentaria de los menores.

Díaz & Justiniano (2021) en su tesis denominada La reincidencia en la conversión automática de la pena, de los sentenciados por omisión a la asistencia familiar, tesis realizada para obtener el título profesional de abogado por la Universidad César Vallejo en Chiclayo, en la que el propósito principal fue determinar cuáles son los criterios para no aplicar la reincidencia como requerimiento para acceder a la conversión automática de la pena en casos de omisión a la asistencia familiar, llegando de ese modo a la conclusión: Que, se advierte que la sustitución automática de la pena privativa de libertad para quienes reinciden en el delito de omisión de asistencia familiar puede generar efectos favorables. Esta alternativa permite priorizar el interés superior del menor, pues facilita que la persona sancionada mantenga o recupere su capacidad de trabajo una vez en libertad. Al poder reintegrarse a una actividad económica, el obligado cuenta con mayores posibilidades de asumir de manera efectiva sus responsabilidades alimentarias en los procesos posteriores, evitando que la sanción penal termine afectando indirectamente a los propios menores protegidos por la norma. (p. 51). La conversión de la pena aparece entonces como una salida más pragmática y coherente con la realidad socioeconómica

del país, pues permite que el obligado siga vinculado al mercado laboral y continúe aportando a quienes dependen de él. Sin embargo, su aplicación exige criterios claros y una valoración rigurosa de cada caso, de modo que esta alternativa no se convierta en una forma de eludir responsabilidades, sino en un mecanismo que realmente contribuya a la protección sustantiva del menor.

Centeno (2019) en su tesis intitulada *La pena efectiva y su incidencia en la reincidencia de los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en las sentencias del 2019*, en la que el objetivo general fue Determinar que la aplicación de la Pena Efectiva influye en la reincidencia de los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Llegando de ese modo a la siguiente conclusión: Del análisis global se desprende que existe una vinculación claramente significativa entre la imposición de pena efectiva y la reincidencia en los casos de omisión a la asistencia familiar correspondientes al año 2017 en Huancavelica. Asimismo, una parte considerable del personal de los juzgados penales el 63:6% manifestó que quienes son condenados a prisión por este delito suelen dejar de pagar tanto la reparación civil como las pensiones acumuladas. Esta falta de cumplimiento no solo evidencia la limitada eficacia de la pena privativa de libertad, sino que además compromete el pago de futuras cuotas alimentarias, generando un impacto directo en la estabilidad económica de los beneficiarios. (p.82).

Cuando un condenado es internado en prisión, se produce automáticamente su privación de la posibilidad de obtener ingresos estables, lo que dificulta el hecho de hacer frente a las obligaciones económicas actuales y por venir; tal es la razón por la que la mayoría del personal judicial tiene la percepción de que la prisión no solo no resuelve el problema sino que lo altera. El hecho en si conlleva, pues, a argumentar la evidencia de que existe la necesidad de revisar el sistema penal de la omisión alimentaria y de encontrar

alternativas que se ocupen de garantizar de verdad el flujo regular de las pensiones, ya que de ello depende la protección efectiva de la infancia que el sistema debe proteger.

## **2.3. Bases teóricas**

### **2.3.1. Criterio razonable sobre pena efectiva por reincidencia**

La consideración del criterio razonable aplicado a la pena efectiva en el caso de la reincidencia pasa por revisar cómo ha interpretado la teórica penal de manera histórica el resultado y los límites del castigo. Desde la visión clásica, la existencia de la reincidencia ha significado un dato de peligrosidad y de que la conducta delictiva persiste, lo que sería razón suficiente para aumentar o endurecer la pena. Cerezo (2016) considera que la reincidencia funciona como una agravante en el sentido de que lleva a la conclusión de que la pena anterior no tuvo éxito en la función preventiva, lo que es un buen justificante para desarrollar una respuesta más dura del estado. Pero esta concepción clásica de la reincidencia ha sido criticada, particularmente todo lo relacionado con la efectividad de la pena privativa de la libertad relacionada con la delincuencia familiar, ya que en este caso lo que interesa no es el castigo, sino que el cumplimiento de una obligación de carácter Legal y Moral. De hecho, en el ámbito del derecho penal garantista autores como Ferrajoli (2011), consideran que toda agravación de la pena debería ser analizada bajo la premisa del respeto al principio de razonabilidad y proporcionalidad, y no evidenciar respuestas automáticas que desconozcan la particularidad del caso. Desde esta perspectiva, la imposición de una pena efectiva exclusivamente por la existencia de antecedentes podría suponer un atentado contra el principio de humanidad de las penas, esto es, la coerción causante de consecuencias diametralmente opuestas a los fines de protección que persigue el legislador. En delitos como el de la emisión al pago de la asistencia familiar, en la que el perjuicio está vinculado directamente a la necesidad de menores de edad, la racionalidad del castigo que debemos aplicar nos obliga a conocer si

la pena privativa de libertad colabora en revertir la situación de daño o por el contrario la ahonda.

Roxin (2019) añade que la pena debe ser comprendida dentro de un sistema funcional, en el que su aplicación responda a una lógica de prevención y no a una simple reacción punitiva. Para este autor, la reincidencia no debe conducir automáticamente a la imposición de prisión efectiva, sino que debe analizarse en función de su impacto real en la protección del bien jurídico afectado.

Cuando la privación de libertad al obligado de la posibilidad de generar ingresos, la medida pierde racionalidad, pues deja sin protección al mismo grupo que el derecho penal dice resguardar. La razonabilidad de esta postura depende de la capacidad de la pena para satisfacer el derecho alimentario.

Zaffaroni (2015) alegan que la reincidencia debe ser uno de los indicadores del conflicto social no superado, no una razón que explique el endurecimiento punitivo, lo que les exige ir muchísimos pasos más allá de mantener que la pena cárcel atrapa a la persona en la condición de delincuente o que el acto delictivo, metido en la cárcel, deje de ser un hecho social. En los polos de vulnerabilidad económica la prisión no es un cambio de la conducta, sino que la agrava. Por lo tanto, el criterio razonable debe estar orientado a una ponderación entre la protección del menor, los principios de humanidad de la pena y la finalidad de la prevención especial, no con soluciones que, bajo el manto de un mayor rigor, puedan atacar la respuesta en el sistema de protección familiar. También aporta la doctrina constitucionalista.

Prieto Sanchis (2012) afirmara que el principio de razonabilidad exige que toda intervención sea idónea, necesaria o proporcional, esto implica que el juez ha de preguntarse si existen medidas menos lesivas que puedan garantizar el mismo fin. En el caso de la omisión alimentaria se nos plantean alternativas como la conversación de la

pena con la vigilancia electrónica o medidas de conciliación reforzada que pueden ser mas efectiva que la pena cárcel, prisión efectiva, lo que obligara a la persona juzgadora a tener su expresa fundamentaciones, haciendo explicaciones de que forma la privación de libertad se ajusta a las especiales características del caso concreto. El razonamiento razonable de la pena efectiva para una reincidencia es un asunto muy complicado; ya que hay que intentar llegar a un equilibrio entre la justicia, la proporcionalidad y la reinserción en la sociedad del delincuente. En muchos ordenamientos jurídicos la reincidencia puede ser un elemento agravante, pudiendo dar lugar a penas mas altas para que los que ya han delinquido antes. Sin embargo, es necesario que las penas que se impongan cuando el hecho cometido lo merece sean las proporcionales en función del delito cometido, teniendo en cuenta la especialidad del sujeto que es delincuente y su capacidad para reintegrarse. Por el contrario, el imponer penas excesivas en la reincidencia misma. Es necesario que las políticas penales recojan políticas fundamentadas en la evidencia, combinándolas con intervenciones que sean las mas necesarias; pero las mas adecuadas para intentar desincentivar al máximo la reincidencia, como la educación o programas de ayuda. Los fundamentos de un criterio razonable sobre la pena efectiva aplicable a la reincidencia del delito de omisión a la asistencia familiar radican en un conjunto de bases teóricas y de principios jurídicos. Por un lado, el principio de proporcionalidad, que indica que la pena que se imponga al delito debe de ser proporcional a la gravedad del mismo y a las circunstancias personales del infractor; esto es, no es posible penalizar desmesuradamente el hecho punible dado que el delito no permite dicha lógica de desproporcionalidad. Al tiempo, el principio de justicia restaurativa puede aportar un importante argumento a la hora de justificar la reincidencia del delito de omisión a la asistencia familiar, dado que la pena privativa de libertad impuesta al infractor como respuesta al delito no solo debe de castigar al infractor, sino que debe de intentar también

de restablecer, en sus posibles asistas, aquello sobre lo que el delito ha creado el quebrando o el daño a las víctimas y al mismo tiempo ha de buscar las causas a la raíz del delito cometido. Desde la práctica, lo que propugna la justicia restaurativa es una responsabilidad que se reconcilia con las víctimas del delito y con la reintegración del infractor en la comunidad, cuestión que puede ser de gran importancia en el ámbito de los delitos relacionados con la familia. Así como también tales instituciones como la Defensa del Pueblo pueden desempeñar un papel fundamental en la promoción del razonable criterio de lo que es la pena efectiva por la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar. Puede abogar por la adopción de políticas y medidas que recojan las necesidades y circunstancia específicas de los infractores, así como por la protección de los derechos de los miembros de la familia que ha sido objeto del delito.

### **2.3.2. Delito de omisión a la asistencia familiar**

La figura penal denominada como omisión a la asistencia familiar constituye una de las infracciones penales más sensibles para dentro de la normativa penal, ya que esta fuertemente vincula a la protección de aquellas personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, y principalmente a niños y niñas y adolescentes. Su regulación en la legislación peruana responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, cuyo origen se encuentra en el deber jurídico y moral que se deriva de la relación de familia.

Como afirma Peña Cabrera (2018), la omisión alimentaria no consiste únicamente en un cumplimiento económico, sino también en una modalidad de abandono que afecta el proyecto vital de las personas alimentistas. Desde una perspectiva histórica y comparativa, algunos sistemas jurídicos han llegado a dar importancia al hecho de perseguir penalmente a los que alimentan posteriormente a su incumplimiento, ya que la asistencia familiar es considerada un bien jurídico de gran calado social. En esta línea de

análisis, Mir Puig (2020) afirma que la intervención del derecho penal se produce cuando la vulneración de un deber civil supere las expectativas y adquiere la suficiente importancia como para dañar la subsistencia, el desarrollo de la persona dependiente. Como tal, la tipificación de esta conducta como delito sería una manifestación de la decisión del Estado de reforzar la ejecución de un deber básico. El bien jurídico que se protege en este delito no es solo la subsistencia material, sino también la estabilidad y la dignidad del propio núcleo familiar.

Para Roxin (2019), la función del derecho penal en este ámbito es asegurar que el incumplimiento de obligaciones esenciales no puede impune, especialmente cuando estas obligaciones constituyen la base mínima de protección para quienes no pueden valerse por si mismos. Este enfoque justifica que el delito sea perseguido aun cuando se trate de obligaciones inicialmente civiles, debido a su trascendencia para la coherencia social.

La estructura típica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar exige la mayoría en primer lugar, la existencia de una obligación alimentaria valida, impuesta mediante resolución judicial o establecida por acuerdo formal. Es por ello en esta línea, Casteñeda (2015) explica que la exigibilidad de la obligación es primer elemento a una clave del tipo penal, ya que no se va a poder hablarse de incumplimiento punible, cuando no existe un mandato previo que determine el monto y la periodicidad de la prestación alimentaria. Este requisito garantiza el principio de legalidad y evita interpretaciones arbitrarias.

El componente subjetivo a un delito donde implica para el cumplimiento donde es doloroso, es decir, que el obligado tenga conocimiento de un deber y aun asi, decide no cumplirlo. Para ellos según Bramont Arias (2017), ello no implica necesariamente una intención de perjudicar al alimentista, sino a la voluntad para la consciencia de poder omitir un deber de impuesto. Como la doctrina coincide, en que las dificultades económicas altas pueden ser valoradas, pero no eximen automáticamente de

responsabilidad penal sino se realiza ningún esfuerzo por cumplir al menos parcialmente con la obligación.

En relación con la política criminal, para los autores como Zaffaroni y Slokar (2015), señala que la intervención penal en este ámbito debe ser cuidadosamente analizada, ya que la prisión si bien cumple una función importante y simbólica y coercitiva puede resultar contraproducente al impedir o negar que el obligado genere ingresos para cumplir con la obligación alimentaria. Este argumento invita a reflexionar sobre la necesidad de medidas alternativas que equilibren la exigencia del cumplimiento con la efectividad del derecho alimentario.

La jurisprudencia peruana ha adoptado diversas posiciones sobre la aplicación de penas efectivas en este tipo de delito. En algunos casos, los tribunales han considerado que la privación de libertad, donde es necesario para garantizar el carácter coercitivo de la sanción, sin embargo, en otros se ha adoptado por criterios de razonabilidad que privilegian medidas alternativas cuando la prisión podría afectar más al alimentista que al propio preso o reo. En tal sentido Ferrer Costa (2019). Destaca que el último objetivo de estas sanciones debe ser garantizar la satisfacción de la obligación alimentaria y no el castigo. Además, el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar también ha sido analizado desde el prisma constitucional. El tribunal constitucional peruano ha reconocido en diversas ocasiones que el interés superior del niño deba batir el sentido de la interpretación de este tipo, había cuenta que en este tipo penal la respuesta que debe dar el Estado tiene que ser la de promover la ratificación de la obligación alimentaria. Es por lo que Prieto Sanchis (2012) mantiene que el principio de la razonabilidad exige considerar la idoneidad y la necesidad de la pena sobre este objetivo. Desde el prisma de la sociología, el no cumplimiento de las obligaciones alimentarias, en muchas ocasiones se constata que en realidad estamos ante problemas estructurales de problema, el

desempleo o la precarización del trabajo, en definitiva. Por ello, los problemas alimentarios sostenían Hurtado Pozo (2017), no pueden ser resueltos únicamente desde el derecho penal, pues la pena no es una solución a las condiciones económicas que provocan el incumplimiento, este argumento también viene en apoyo a la necesidad de implementar políticas públicas complementarias. Por otro lado, a nivel doctrinal se ha dicho que la omisión alimentaria es un delito de tipo permanente, lo cual tiene consecuencias efecto valorativos en la duda de la prescripción y en la estimación del cumplimiento parcial. Como explica Cerezo Mir (2016), mientras el obligado continúe incumpliendo, la conducta delictiva se considera en ejecución, lo que permite mantener la exigibilidad penal durante todo el tiempo que dure el incumplimiento. Esta característica distingue al delito de otros ilícitos de naturaleza instantánea o continuada.

La reincidencia en este delito plantea un desafío adicional para el sistema penal, ya que revela que la amenaza de sanción anterior no logró modificar la conducta del obligado. Sin embargo, como advierte Ferrajoli (2011), incluso en estos casos la imposición automática de la pena efectiva debe pasar por un análisis de proporcionalidad, especialmente si la privación de libertad impide que el condenado continúe cumpliendo su obligación. Esto muestra que la reincidencia no puede evaluarse de manera mecánica.

#### **2.4. Definición de términos básicos**

- **Bien jurídico**

Valor o interés protegido por la norma penal para garantizar la convivencia social. Según Zaffaroni, Alagia y Slokar (2015), el bien jurídico “es el objeto de tutela penal que justifica la intervención punitiva”.

- **Interés superior del niño**

Principio rector que ordena priorizar el bienestar y desarrollo integral del menor en toda decisión pública o privada. Ferrajoli (2011) destaca que este principio “orienta la actuación estatal hacia la máxima protección de la infancia”.

- **Omisión a la Asistencia Familiar**

Es la conducta del obligado que incumple el mandato jurídico de proporcionar alimentos a quienes dependen de él, afectando directamente su bienestar. Según Peña Cabrera (2018), este delito representa “una forma de abandono que vulnera la subsistencia del alimentista”.

- **Obligación alimentaria**

Conjunto de prestaciones necesarias para asegurar la subsistencia y desarrollo integral del beneficiario. Mir Puig (2020) señala que “los alimentos comprenden aquello indispensable para la vida y el desarrollo digno del sujeto que los requiere”.

- **Pena efectiva**

Privación de libertad que se ejecuta de manera real, sin beneficios alternativos. Para Roxin (2019), la pena efectiva “representa la intervención más severa del Estado, al limitar radicalmente la libertad del individuo”.

- **Proporcionalidad de la pena**

Principio que exige que la sanción sea adecuada, necesaria y equilibrada respecto a la gravedad del hecho. Prieto Sanchís (2012) sostiene que la proporcionalidad “funciona como límite frente a excesos punitivos”.

- **Reincidencia**

Situación jurídica en la que una persona vuelve a cometer un delito después de haber sido previamente condenada por otro. Cerezo Mir (2016) afirma que la reincidencia “es un agravante que refleja persistencia en la conducta delictiva”.

- **Reparación civil**

Compensación económica impuesta al sentenciado para resarcir el daño causado. Hurtado Pozo (2017) explica que la reparación civil “tiene naturaleza resarcitoria y busca restablecer el equilibrio afectado por el delito”.

- **Responsabilidad penal**

Consecuencia jurídica que deriva del incumplimiento doloso o culposo de una norma penal. Para Bramont Arias (2017), la responsabilidad penal “es la atribución de un hecho punible a un sujeto como resultado de su conducta”.

- **Subsistencia del alimentista**

Capacidad del beneficiario para acceder a lo indispensable para vivir. Castañeda (2015) define la subsistencia como “el mínimo vital que debe ser asegurado mediante la prestación alimentaria”.

Tanto así que la conducta del obligado que incumple el mandato jurídico de proporcionar alimentos a quienes dependen de él. Afectando directamente a los bienes. según Cabrera (2018), este delito representa “una forma de abandono que vulnera la subsistencia del alimentista.

## **2.5. Bases filosóficas**

En el ámbito de derecho de familia, esta perspectiva filosófica destaca la necesidad de proteger y promover relaciones familiares saludables, reconociendo la interdependencia recíproca entre los miembros de la familia. Aunado a ello, la conciliación extrajudicial respeta la autonomía de las partes involucradas, reconociendo su capacidad para tomar decisiones informadas sobre la resolución de sus conflictos. Esta perspectiva coincide con la ética del respeto a la autonomía, ya que se entiende que la gente tiene capacidad para realizar su propio proyecto de vida. La justicia distributiva hace referencia a la distribución equitativa de bienes y derechos. En el ámbito del derecho de familia incluye la distribución de los bienes en caso de separación, la custodia de los niños y la

manutención. La filosofía de la justicia distributiva busca la manera mas justa para equilibrar los intereses de los miembros de la familia. La protección de los derechos humanos es otro de los pilares del derecho de familia. Frecuentemente los tratados internacionales y las constitucionales nacionales reconocen derechos a la intimidad y el derecho a la igualdad. Estos derechos informan y ayudan a establecer la ley y a decidir lo que sucede con las familias. Algunos de los principios del derecho de familia pueden tener su vínculo con la teoría contractualista, que se centra en el valor de los acuerdos entre las partes. Los contratos matrimoniales y los acuerdos prenupciales permiten que tanto el matrimonio como la unión civil reflejan la capacidad de las partes ( o personas que se reúnen para formar una asignación del ámbito privado o de la convivencia social) para establecer reglas y condiciones que sean propias.

La filosofía del bien común sostiene que las leyes y las instituciones deben orientarse hacia el beneficio general de la sociedad. En el derecho de familia, esto implica la promoción de relaciones familiares estables y saludables, ya que se reconoce que el bienestar de la sociedad está intrínsecamente vinculado al funcionamiento adecuado de las familias.

## **2.6. Hipótesis de la investigación**

### **2.6.1. Hipótesis general**

Existen diversos criterios aplicados sobre la pena efectiva por reincidencia con pago en delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaura 2023.

### **2.6.2. Hipótesis específicas**

Existe relación directamente positiva entre la aplicación de una pena efectiva al deudor alimentario reincidente y el delito de Omisión a la Asistencia familiar resguarda el derecho del menor alimentista, Huaura 2023.

La aplicación de pena efectiva en caso de reincidencia en el incumplimiento de pago tiene un alto nivel de eficacia en la protección del interés superior del niño, Huaura 2023.

## **2.7. Variables**

**V1.** Criterio razonable sobre pena efectiva por reincidencia.

**V2.** Delito de Omisión a la Asistencia familiar.

## 2.8. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION	INSTRUMENTO DE MEDICION
Criterio razonable sobre pena efectiva por reincidencia	Criterios	Interés superior del niño	1	Escala nominal	Cuestionamiento de encuesta
		Necesidades básicas	2		
	Reincidencia	Conducta omisiva	3		
		Condición del deudor	4		
Delito de Omisión a la Asistencia Familiar	Derechos alimentarios	Necesidades básicas	5	Escala nominal	Cuestionamiento de encuesta
		Condiciones de alimentista	6		
	Factores	Situación del menor	7		
		Situación del deudor	8		

## **CAPÍTULO III. METODOLOGIA**

### **3.1. Diseño metodológico**

La presente tesis fue aplicada, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación aplicada tiene como fin responder a necesidades concretas del entorno y generar aportes que puedan ser utilizados en la toma de decisiones o en la solución de conflictos reales. Bajo esta orientación, el estudio pretende contribuir al perfeccionamiento del criterio judicial en la jurisdicción de Huaura.

Se adoptó un nivel descriptivo–explicativo, dado que se buscó inicialmente caracterizar cómo se aplica la pena efectiva a reincidentes y, posteriormente, interpretar las razones que originan dichas decisiones. De acuerdo con Sampieri et al. (2014), la investigación descriptiva permite detallar las particularidades de un fenómeno, mientras que la explicativa se orienta a comprender las causas y relaciones que lo configuran. Esta dualidad metodológica permite no solo exponer la realidad tal como se manifiesta, sino también razonar en torno a los factores que influyen en ella.

De diseño no experimental, pues no se manipuló ninguna variable ni se intervino en las decisiones judiciales analizadas. Tal como señala Sabino (1992), el diseño no experimental se caracteriza porque el investigador observa los fenómenos tal cual ocurren en su contexto natural, sin introducir alteraciones que puedan modificar su comportamiento. Este tipo de diseño es especialmente pertinente para el estudio de resoluciones judiciales, por cuanto permite analizar su contenido sin afectar su curso ni su emisión.

El enfoque fue cualitativo, lo cual permitió comprender las decisiones judiciales desde la lógica interna de sus argumentos y desde las percepciones de los operadores jurídicos involucrados. Flick (2015) sostiene que el enfoque cualitativo resulta adecuado para interpretar significados, discursos y prácticas sociales que no pueden ser captados únicamente a través de cifras. En este caso, la comprensión del “criterio razonable” aplicado

a la pena efectiva requiere un análisis tan profundo del contenido argumentativo de las sentencias y de las valoraciones profesionales.

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

Estuvo conformado por 50 empleados del Poder Judiciales del distrito de Judicial de Huaura.

### **3.2.2. Muestra**

Es un muestreo intencional, en el que se tomó la totalidad de la población a 50 trabajadores del Poder Judicial entre ellos (asistente, abogados, secretarios y magistrados)

## **3.3. Técnica de recolección de datos**

El estudio se emplearon una técnica de recolección de datos la entrevista y el cuestionario de entrevista, herramientas especialmente adecuadas para estudios de un enfoque cualitativo. La entrevista permitió obtener información profunda y contextualizada sobre la forma en que los operadores jurídicos interpretan la pena efectiva en casos de reincidencia, captando percepciones, criterios y experiencias que no pueden recogerse mediante técnicas estructuradas.

De acuerdo con lo que expone Kvale (2011), la entrevista cualitativa es un Inter texto que busca comprender significados y examinar el punto de vista del participante en su contexto particular. Además, se preparó un cuestionario de entrevista semiestructurada, dado que ello permitía mantener un hilo de temas ordenado pero sin coartar la Libertad del entrevistado.

## **3.4. Técnicas para el procesamiento de la información**

Se empleo la distribución de resultados y su representativo gráfico, herramienta que permitieron organizar los datos de manera y facilitar la comprensión de los patrones

identidades. De este modo, a partir de la tabulación se ordenaron las respuestas adecuadas a partir de entrevistas y cuestionarios agrupándolas mediante categorías interpretativas que revelan tendencias que puede observar común en la aplicación de criterios que son razonables en la aplicación de la pena efectiva por reincidencia.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la tabulación constituye una etapa fundamental del análisis, porque transforma la información dispersa en registros ordenados que permiten su posterior interpretación. Asimismo, se utilizaron representaciones gráficas como cuadros y esquemas para ilustrar los resultados, lo cual favoreció la visualización de relaciones y contrastes relevantes. Tal como señala Bisquerra (2014), la representación gráfica es una estrategia que mejora la claridad del análisis al convertir información compleja en formatos visuales de fácil lectura.

## CAPÍTULO IV. RESULTADOS

### 4.1. Análisis descriptivo

**Tabla 1** ¿Considera usted que el criterio aplicado para casos de reincidencia en la falta de pago del delito de omisión a la asistencia familiar resulta siendo razonable, Huaura 2023?

	Frecuencia	Tanto por ciento
SI	20	40%
NO	30	60%
TOTAL	50	100%

Elaboración propia

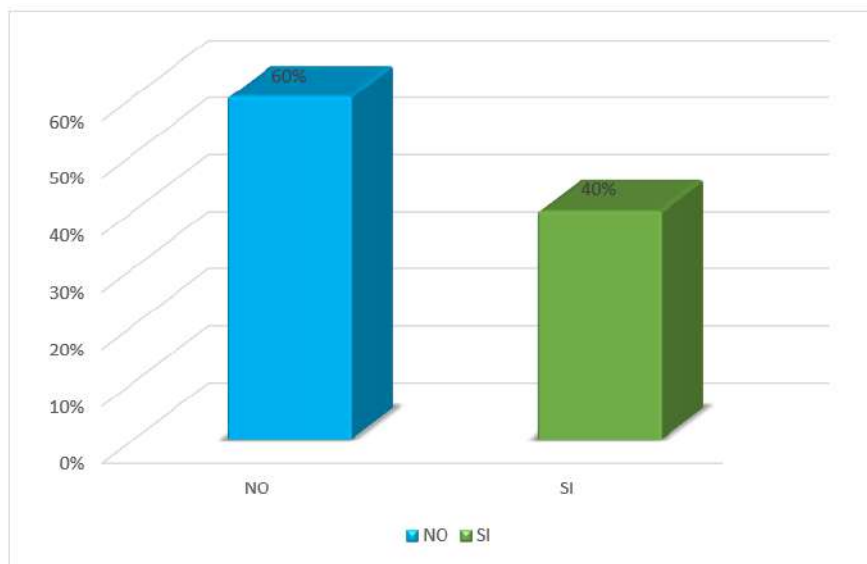


Figura 1. ¿Considera usted que el criterio aplicado para casos de reincidencia en la falta de pago del delito de omisión a la asistencia familiar resulta siendo razonable, Huaura 2023?

Indicaron: un 40% que, si considera que el criterio aplicado para casos de reincidencia en la falta de pago del delito de omisión a la asistencia familiar resulta siendo razonable, Huaura 2023 y un 60% indicó que no.

El resultado evidencia una percepción dividida entre los actores consultados, aunque con una clara inclinación hacia el cuestionamiento del criterio utilizado en los casos de reincidencia por omisión a la asistencia familiar. Que un 60% considere que dicho criterio no es razonable revela un nivel significativo de inconformidad con la forma en que se está aplicando la pena efectiva en Huaura.

Esta postura sugiere que, para la mayoría, las decisiones judiciales podrían no estar respondiendo adecuadamente a la finalidad protectora del derecho alimentario. El 40% que sí respalda la razonabilidad representa un grupo que reconoce coherencia en el tratamiento judicial, pero no logra contrarrestar la percepción mayoritaria de insuficiencia o desajuste en el criterio empleado.

La diferencia entre el 40% que considera razonable el criterio y el 60% que lo rechaza pone de manifiesto una tensión importante en la práctica judicial del distrito de Huaura. Esta disparidad sugiere que no existe un consenso sólido respecto a la pertinencia de la pena efectiva para reincidentes en omisión alimentaria. Para muchos, el criterio aplicado parece no ajustarse a la realidad socioeconómica de los involucrados ni atender plenamente el interés superior del menor.

*Tabla 2.* ¿Considera usted que la aplicación de pena efectiva para el delito de omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento de pago de obligaciones alimentarias, Huaura 2023?

	Frecuencia	Tanto por ciento
SI	38	76%
NO	12	24%
TOTAL	50	100%

Elaboración propia.

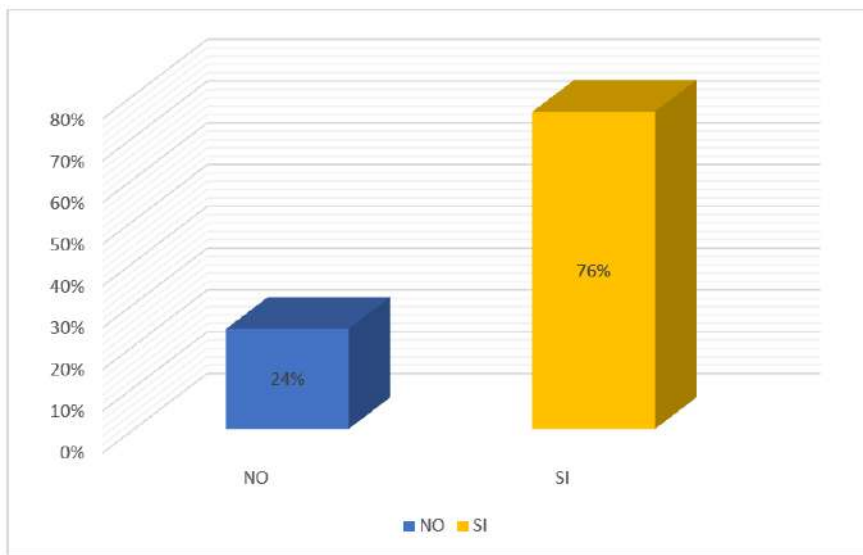


Figura 2. ¿Considera usted que la aplicación de pena efectiva para el delito de omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento de pago de obligaciones alimentarias, Huaura 2023?

Indicaron: un 76% que, sí consideran que la aplicación de pena efectiva para el delito de omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento de pago de obligaciones alimentarias, Huaura 2023 y un 24% indicó que no.

El resultado muestra una mayoría contundente: el 76% considera que la pena efectiva sí garantiza el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Esta percepción evidencia que, para la mayor parte de los encuestados, la privación de libertad continúa siendo vista como un mecanismo de presión eficaz frente a quienes incumplen de manera reiterada sus obligaciones.

La pena se interpreta, más que como castigo, como un medio para asegurar el cumplimiento forzoso de un deber que afecta directamente a menores de edad. No obstante, el 24% que no comparte esta visión sugiere que existe un grupo que no confía en la efectividad real de la prisión como incentivo para el pago, quizá porque considera que limita la capacidad económica del obligado.

La diferencia porcentual entre quienes confían en la eficacia de la pena efectiva y quienes no lo hacen también deja entrever una tensión en torno a la función real del derecho penal en los conflictos familiares. Si bien una mayoría percibe que la sanción es útil para asegurar el pago, la minoría discrepante recuerda que el cumplimiento sostenible de una

obligación alimentaria no depende únicamente de la coerción, sino también de la situación económica y social del obligado.

**Tabla 3.** ¿Considera usted que la aplicación de pena efectiva para el delito de omisión a la asistencia familiar protege debidamente el interés superior del niño, Huaura 2023?

	Frecuencia	Tanto por ciento
SI	24	48%
NO	26	52%
TOTAL	50	100%

Elaboración propia

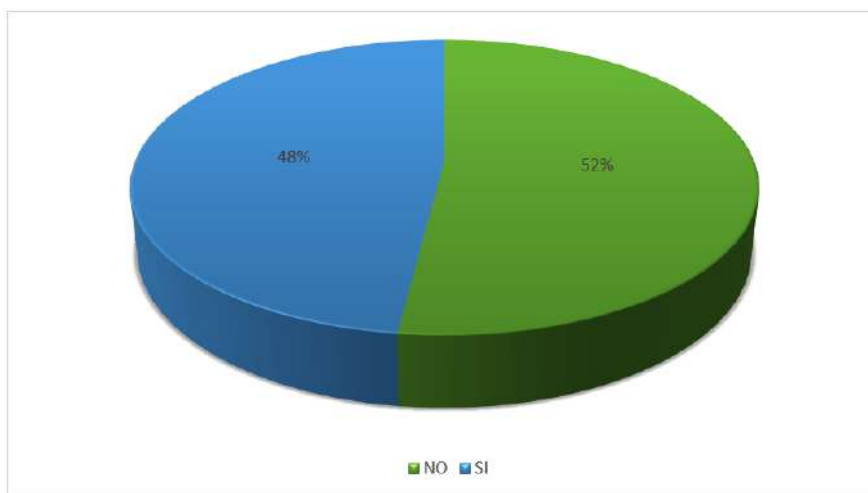


Figura 3. ¿Considera usted que la aplicación de pena efectiva para el delito de omisión a la asistencia familiar protege debidamente el interés superior del niño, Huaura 2023?

Indicaron: un 48% que, si considera que la aplicación de pena efectiva para el delito de omisión a la asistencia familiar protege debidamente el interés superior del niño, Huaura 2023, y un 52% indicó que no.

El resultado muestra una división bastante equilibrada entre quienes consideran que la pena efectiva protege el interés superior del niño (48%) y quienes no lo creen así (52%). Esta ligera mayoría que cuestiona la eficacia de la medida deja entrever que, para muchos, la prisión del obligado no necesariamente se traduce en una mejora real para el menor. Aunque la intención de la sanción es garantizar que el alimentista reciba lo que le corresponde, la percepción de más de la mitad de los encuestados sugiere que la privación

de libertad, por sí sola, no siempre logra ese objetivo y, en ocasiones, podría incluso dificultarlo.

La diferencia porcentual también evidencia un debate latente dentro de la práctica judicial: ¿hasta qué punto la privación de libertad es compatible con la protección de un menor? Para el 48% que considera razonable esta protección, la pena efectiva actúa como un recurso necesario para presionar al reincidente y corregir conductas persistentes de incumplimiento.

En conjunto, estos resultados muestran que el vínculo entre sanción penal y protección del interés superior del niño no es tan directo como se suele asumir, lo que invita a replantear la pertinencia de la pena efectiva en un contexto donde la finalidad esencial es garantizar la subsistencia del menor.

**Tabla 4.** ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista, Huaura 2023?

	Frecuencia	Tanto por ciento
SI	46	92%
NO	14	8%
TOTAL	50	100%

Elaboración propia.

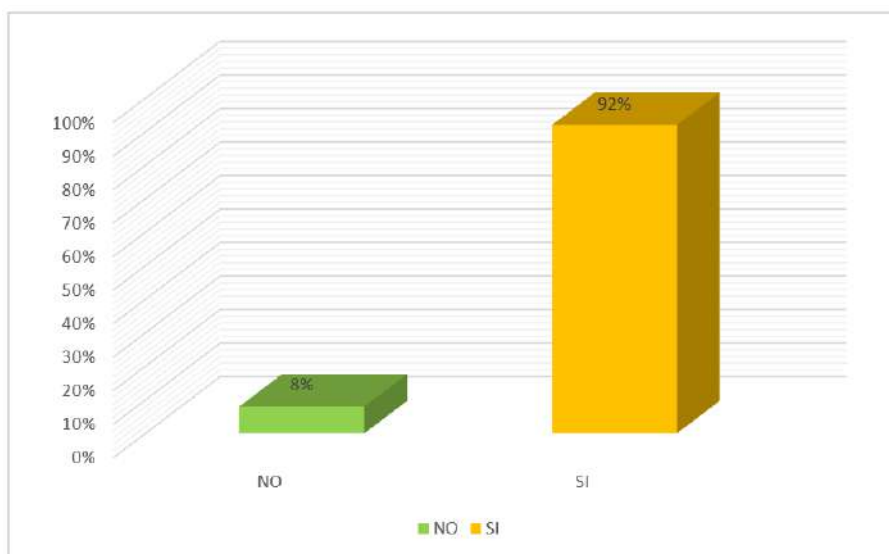


Figura 4. ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista, Huaura 2023?

Indicaron: un 92% que, si considera que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista, Huaura 2023, y un 8% indicó que no.

El resultado revela una posición prácticamente unánime entre los encuestados: el 92% considera que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar tiene un impacto directo en el desarrollo del menor. Esta percepción mayoritaria muestra que, desde la experiencia de quienes viven o conocen de cerca estos procesos, el incumplimiento reiterado no solo implica una falta jurídica, sino un perjuicio continuado que afecta la estabilidad emocional, educativa y material del niño o adolescente. El reducido 8% que no comparte esta postura parece representar casos excepcionales o interpretaciones más restrictivas del concepto de afectación.

Esta diferencia tan marcada entre ambas posturas pone en evidencia que el sistema de justicia no solo enfrenta un delito, sino una problemática social que trasciende los expedientes judiciales. El amplio respaldo al hecho de que la reincidencia afecta al menor demuestra que el incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria es visto como un factor de riesgo para su desarrollo.

El resultado invita a reflexionar sobre la urgencia de adoptar medidas que no solo sancionen la conducta, sino que garanticen la continuidad del sustento económico, ya que los niños terminan siendo los directamente perjudicados por la falta de responsabilidad parental.

## **CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Discusión**

Que, según Pérez (2020) en su tesis titulada La variación de sanciones como medidas alternativas en el delito de omisión de la asistencia familiar en la provincia de Ferreñafe, tesis realizada para optar título profesional de abogado por la Universidad Señor de Sipán en la que el objetivo fue Establecer medidas alternativas en el artículo 149° del código penal frente al delito de omisión a la asistencia familiar que eviten la vulneración del interés superior del niño que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Llegando así a las siguientes conclusiones:

A partir del análisis realizado, se advierte la necesidad de incorporar medidas alternativas a la prisión en los casos de omisión a la asistencia familiar regulados en el artículo 149 del Código Penal. Entre ella, se propone como una implementación de empleo comunitario remunerado, concebido como una figura jurídica novedosa que permite al sentenciado mantenerse en libertad mientras genera ingresos, así como las destinados al cumplimiento efectivo de su obligación alimentaria (p.121).

Esta medida, nos evita la afectación al interés superior del menor, contribuiría a asegurar un flujo constante de recursos en beneficio del alimentista. Se dice y expone que hay que dejar de aplicar la suspensión de la ejecución de la pena en estos casos puesto que las reglas de conducta impuestos tradicionalmente han mostrado ser insuficiencia y no tienen poder para revertir la conducta deficiente del menor, en la que, desde otro punto de vista, la ejecución de trabajo comunitario sería una alternativa más útil y acorde con los fines de protección y resocialización. Incluir la figura del trabajo comunitario remunerado en la cláusula alternativa de la omisión de la asistencia expresa un punto de vista interesante en la búsqueda de soluciones definitivas para este tipo delictivo. La utilización de un nuevo “figurativo” podría encarnarse en una forma innovadora de la forma como

abordaríamos la problemática con la misma temática e imperativo el cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona condenada.

No solo se logrará que el infractor deposite su contribución en la realidad social, sino que además, con ello se evitaría incurrir en una vulneración del interés superior del alimentario, con lo que también nos variamos abocados a que prevalezca el bienestar de los beneficiarios de la prestación alimentaria. La propuesta ya contempla la eliminación de la opción de la suspensión de la ejecución de la pena, por la ella misma hace la elección de que el cumplimiento se realice mediante la prestación de trabajo comunitario. A la postre, también considerando que el trabajo comunitario es una alternativa mucho más practica de opción de rehabilitación del condenado. De este modo, la alternativa sugiere una reflexión y una reforma en el modo tradicional de entender la rehabilitación del sistema penal, reconociendo la importancia de tener en cuenta medidas proactivas y vinculadas a la responsabilidad, con responsabilidad social del inferior. Con ello se evitaría una mera aplicación de las reglas de conducta que suelen ser consideradas como ineficaces para la re inserción real, y que en cambio apuestan por propuestas más integradoras y reconstruyendo el tejido social.

Es importante tener en cuenta que la implementación de la medida alternativa se realice de manera equitativa y con salvaguardias que garanticen los derechos de las partes implicadas. Hay que tener presente que, debiendo esta medida alternativa del trabajo comunitario ser obligatoriamente remunerada; por lo que se ha de tener presente en primer lugar la existencia del establecimiento de criterios precisos para determinar que caos pueden ser elegibles para ejecutar trabajos de carácter comunitario y, por otro lado, las garantías en la ejecución del mismo para garantizar la efectividad y evitar su abuso. En todo caso, esta propuesta supone un avance hacia una justicia más restaurativa y centrada en la reparación al daño causado, que en la imposición de una pena al infractor.

## 5.2. Conclusión

- El establecer un criterio razonable de pena para la efectiva de la pena por reincidencia con pago en el delito de omisión a la asistencia familiar es una cuestión de capital importancia para la justicia e igualdad del sistema penal, ya que es importante tener en consideración no solo la gravedad del delito, sino también las circunstancias que influyen en cada caso.
- Es necesario buscar en equilibrio entre la consideración de medidas punitivas efectivas que disuadan la reincidencia en este tipo de delito y la promoción de medidas que permitan a su vez la rehabilitación del infractor y la satisfacción de las obligaciones familiares incumplidas.
- La incorporación de medidas alternativas, como la realización de trabajo comunitario remunerado, podría ser una solución posible para propiciar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y, al mismo tiempo, evitar la reincidencia, priorizando a su vez, la resocialización del infractor.
- Debemos recordar. El no cumplimiento de la pena de prisión no solo a partir de ahora deja de ser aplicable a través de la pena de suspensión de la ejecución, siempre los delitos resulten de una reincidencia en delitos de omisión en la asistencia familiar deja que el daño que ha de resolverse a partir de ahora esta en el contexto de una justicia penal atentamente reflexionada en favor de estrategias mas integradas centradas en la responsabilidad social del inferior.
- Por último, la mejor opción se ira concretando a partir de un criterio razonable de pena efectiva con una pena de delito de omisión de asistencia familiar y eso solo puede salir de una confrontación con las penas existentes obtenidas a partir de un efecto en la justicia, de no hacerse lo contrario con hasta de la justicia, a la reintegración de la persona infractora y con la protección de la familia afectada en la situación familiar.

### **5.3. Recomendaciones**

- Que, es preciso llevar a cabo un minucioso análisis de las causas subyacentes de la reincidencia en delitos de omisión a la asistencia, estableciendo los factores individuales, socioeconómicos y contextuales que puedan influir en este comportamiento a efecto de abordar estrategias a desarrollar en el ámbito de la prevención.
- Desarrollar programas de educación y sensibilización dirigidos tanto a los infractores como a la comunidad en su conjunto, que centren su atención en la necesidad de asumir las obligaciones familiares, así como en las consecuencias sociales y legales que acarrea la reincidencia en los delitos de omisión a la asistencia.
- Implementar medidas alternativas al encarcelamiento por causas de reincidencia en delitos de omisión a la asistencia familiar, tales como la realización de servicios comunitarios retribuidos, que procuren que los infractores puedan participar activamente en el funcionamiento de la sociedad y al mismo tiempo cumplir sus obligaciones económicas con la familia.
- Implementar programas de apoyo y asesoramiento destinado a los infractores con antecedentes de reincidencia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, que puedan incluir servicios de orientación legal, asistencia psicológica y formación en habilidades parentales y competencias económicas, con la finalidad de prevenir futuras violaciones de la normativa y promover la responsabilidad familiar.
- Reforzar la colaboración entre los órganos judiciales, los servicios sociales y las entidades de la sociedad civil para asegurar una aplicación coherente y equitativa de las penas por reincidencia en relación con los delitos de omisión de la asistencia familiar, así como para prestar un soporte integral a las familias afectadas.

## CAPÍTULO VI. REFERENCIAS

- Aldana Puemape, V. (2023). La pensión alimenticia y la vulneración del principio de interés superior del niño en pandemia. Tesis de titulación, Universidad Señor de Sipán, Pímentel. Recuperado el 20 de marzo de 2024, de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11311/Aldana%20Puemape%20Vanessa%20Paola.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Argoti Reyes, E. (2019). Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia. Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, Salamanca. Recuperado el 19 de marzo de 2024, de [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP\\_ArgotiReyesEM\\_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Astudillo García, E., & Calderón Guamán, D. (2021). Sistema de fijación de pensiones alimenticias en el código orgánico de niñez y adolescencia ¿interés superior del menor o un derecho mercantilizado? Tesis de titulación, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca. Recuperado el 10 de marzo de 2024, de <https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/bd1eb309-dcfc-4b4d-b79c-3321c26e58fa/content>
- Bisquerra, R. (2014). Metodología de la investigación educativa. La Muralla.
- Bramont Arias, H. (2017). Manual de Derecho Penal Parte Especial. Lima: Grijley.
- Castañeda, C. (2015). Fundamentos del Derecho Penal Peruano. Lima: ARA.
- Castañeda, C. (2015). Fundamentos de derecho penal peruano. ARA.
- Centeno Villa, J. (2019). La pena efectiva y su incidencia en la reincidencia de los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en las sentencias del 2017 de Huancavelica. Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco. Recuperado el 21 de abril de 2024, de <https://hdl.handle.net/20.500.13080/7866>
- Cerezo Mir, J. (2016). Curso de derecho penal español: Parte general. Tecnos.
- Cornejo Benavente, V., Lavado Alarcón, C., & Morales Navarro, R. (2021). Pensión de alimentos de hijos extramatrimoniales no reconocidos. Tesis de titulación, Universidad Peruana de Ciencias e Informática, Lima. Recuperado el 22 de marzo de 2024, de <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/498/TESIS%20FINAL>

%20-

%20%20PENSION%20DE%20ALIMENTOS%20DE%20HIJOS%20EXT  
RAMATRIMONIALES%20NO%20RECONOCIDOS.pdf?sequence=1&is  
Allowed=y

Covarrubias Naser, S. (2020). Posibilidad de remitir o condonar deudas de pensión de alimentos por los hijos, generada durante su minoridad, una vez alcanzada la mayoría de edad. Tesis de maestría, Universidad de Valparaíso, Valparaíso. Recuperado el 02 de marzo de 2024, de <https://repositoriobibliotecas.uv.cl/serveruv/api/core/bitstreams/ca8e3a5d-10af-4841-bab9-d4e35b04b472/content>

Díaz Rodríguez, L., & Justiniano Varas, J. (2021). La reincidencia en la conversión automática de la pena de los sentenciados por omisión a la asistencia familiar. Tesis de titulación, Universidad César Vallejo, Chimbote. Recuperado el 19 de abril de 2024, de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79923/D%C3%ADaz\\_RLE-Justiniano\\_VJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79923/D%C3%ADaz_RLE-Justiniano_VJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ferrajoli, L. (2011). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Trotta.

Ferrero Costa, E. (2019). Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal. Lima: Palestra.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill.

Hurtado Pozo, J. (2017). Derecho Penal: Parte General. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Kvale, S. (2011). Las entrevistas en investigación cualitativa. Morata.

Mir Puig, S. (2020). Derecho penal: Parte general. Reppertor.

Moreno Ramírez, S. (2018). El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena. Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás, Bogotá. Recuperado el 18 de abril de 2024, de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9>

Peña Cabrera, R. (2018). Derecho Penal: Parte Especial. Lima: Grijley.

Pérez Pereyra, W. (2020). La variación de sanciones como medidas alternativas en el delito de omisión de la asistencia familiar en la provincia de Ferreñafe. Tesis de titulación, Universidad Señor de Sipán, Pimentel. Recuperado el 02 de mayo de 2024, de

[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8843/Wilfredo  
%20P%C3%A9rez%20Pereyra.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8843/Wilfredo%20P%C3%A9rez%20Pereyra.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Prieto Sanchís, L. (2012). El juicio de proporcionalidad y la interpretación constitucional. Marcial Pons.

Prada Alzamora, M. (2023). La efectiva protección de la asistencia familiar con relación a la intervención punitiva por el delito de omisión de obligaciones alimentarias en el Perú. Tesis de titulación, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Recuperado el 20 de abril de 2024, de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/21044/Prada\\_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/21044/Prada_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Roxin, C. (2019). Derecho penal: Parte general. Tomo I. Civitas.

Vento Yupanqui, M. (2021). Análisis jurídico y normativo sobre los hijos alimentistas en el código civil peruano. Tesis de titulación, Universidad San Martín de Porres, Lima. Recuperado el 21 de marzo de 2024, de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9122/vento\\_yml.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9122/vento_yml.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2015). Derecho penal: Parte general. Ediar.

## ANEXOS

### Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	INSTRUMENTO
<p>¿Cuál es el criterio razonable sobre la pena efectiva por reincidencia con pago en delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaura 2023?</p> <p><b>Problemas específicas</b>                      ¿De qué forma la aplicación de una pena efectiva al deudor alimentario reincidente en el delito de Omisión a la Asistencia familiar resguarda el derecho del menor alimentista, Huaura 2023?                      ¿De qué forma la aplicación de pena efectiva en caso de reincidencia en el incumplimiento de pago resulta siendo eficaz en la protección del interés superior del niño, Huaura 2023?</p>	<p>Determinar cuál es el criterio razonable sobre la pena efectiva por reincidencia con pago en delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaura 2023.</p> <p><b>Objetivos específicos</b>                      Establecer de qué forma la aplicación de una pena efectiva al deudor alimentario reincidente en el delito de Omisión a la Asistencia familiar resguarda el derecho del menor alimentista, Huaura 2023.                      Establecer de qué forma la aplicación de pena efectiva en caso de reincidencia en el incumplimiento de pago resulta siendo eficaz en la protección del interés superior del niño, Huaura 2023.</p>	<p>Existen diversos criterios aplicados sobre la pena efectiva por reincidencia con pago en delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaura 2023.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b>                      Existe relación directamente positiva entre la aplicación de una pena efectiva al deudor alimentario reincidente y el delito de Omisión a la Asistencia familiar resguarda el derecho del menor alimentista, Huaura 2023.                      La aplicación de pena efectiva en caso de reincidencia en el incumplimiento de pago tiene un alto nivel de eficacia en la protección del interés superior del niño, Huaura 2023.</p>	<p><b>CATEGORIA PRINCIPAL</b></p> <p><b>V1.</b>                      Criterio razonable sobre pena efectiva por reincidencia.</p> <p><b>V2.</b>                      Delito de Omisión a la Asistencia Familiar</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>Básica.                      Correlacional.                      Cualitativa.                      No experimental.</p>	<p><b>Técnica:</b>                      Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b>                      Cuestionario</p>

## 1. Cuestionario

A continuación, se presentan una serie de preguntas cerradas relacionadas a la tesis “**Criterio razonable sobre pena efectiva por reincidencia con pago en delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaura 2023**”, donde deberá marcar con un aspa (X), según corresponda su respuesta:

FECHA DE REALIZACIÓN: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

	SI	NO
1. ¿Considera usted que el criterio aplicado para casos de reincidencia en la falta de pago del delito de omisión a la asistencia familiar resulta siendo razonable, Huaura 2023?		
2. ¿Considera usted que la aplicación de pena efectiva para el delito de omisión a la asistencia familiar garantiza el cumplimiento de pago de obligaciones alimentarias, Huaura 2023?		
3. ¿Considera usted que la aplicación de pena efectiva para el delito de omisión a la asistencia familiar protege debidamente el interés superior del niño, Huaura 2023?		
4. ¿Considera usted que la reincidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta directamente al normal desarrollo del menor alimentista, Huaura 2023?		